CONTRATO - 008 -2026

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO
CONTRATISTA:	**UBALDO ENRIQUE MELO SERNA**
OBJETO:	**ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS Y RENDICIÓN DE INFORMES**
VALOR:	**CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000) MCTE.**
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y DOS (02) DIAS

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº **77.017.705** expedida en Valledupar, en su condición de Rector(a) de la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**, de conformidad con la ley el artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **UBALDO ENRIQUE MELO SERNA** identificada con **C.C ó Nit: 77.161.836** Expedida en El Paso - Cesar, con capacidad para contratar, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: Asesorías contables, Presupuestal y Tributarias, acompañamiento a la pagadora de la Institución para la elaboración de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del periodo julio – diciembre 2026, elaboración de estados financieros con corte a 30 de junio de 2026, Acompañamiento a la Pagadora para la presentación de Chip contable con corte al 2do, 3er, y 4to trimestre de 2026, Acompañamiento a la Pagadora para la presentación del sifse, corte al 2do, 3er, y 4to trimestre de 2026, Acompañamiento a la Pagadora para la liquidación y pago de las retenciones practicadas durante los meses junio – diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

A) *Obligaciones Generales:*

1) Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado.
2) Presentar el pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
3) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
5) En caso de presentarse cualquier circunstancia que le impida cumplir temporalmente sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá avisar oportunamente al supervisor con el fin de suspender la ejecución del contrato.

6) Si por alguna circunstancia EL CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los quince (15) días anteriores a la misma, reservándose La Institución las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
7) Suscribir con el último informe de actividades el comprobante de traslado o reintegro de los bienes que le fueron entregados al inicio del contrato, si es del caso.
8) Allegar el informe final de actividades realizadas durante la ejecución contractual, para solicitar el pago.
9) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002.
10) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato, originados de su naturaleza y de los estudios previos.

B) *Obligaciones Específicas:*

1) Brindar apoyo a la gestión administrativa de la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**.
2) Mantener estricta reserva sobre la información que conozca, y sobre la cual le sea solicitada su confidencialidad en el marco de la ejecución del contrato.
3) Presentar a la supervisión los soportes de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
4) Presentar los informes requeridos para los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
5) Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato.
6) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
7) Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT y en la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

1) Cancelar al contratista el valor pactado en la forma y términos establecidos en el contrato.
2) Permitir el acceso a el lugar de trabajo y el apoyo que requiere EL CONTRATISTA para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4) Realizar las labores de supervisión vigilando el oportuno y cabal cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Verificar si EL CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con los aportes al pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP).

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 14.400.000) MCTE.**

Parágrafo. Imputación presupuestal: Las erogaciones que ocasione el presente contrato, se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación: **CDP No. 08** de fecha 08 de julio de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará en 3 giros. El Primero se hará en el mes de julio de 2026, una vez se haya cumplido con las actividades programadas, por valor de: **Siete Millones Doscientos Mil Pesos ($ 7.200.000) Mcte,** El segundo giro se hará en el mes de Octubre con corte a 30 de septiembre de 2026 después de haber cumplido con las actividades programadas, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) MCTE**, el tercer giro se hará en el mes de Diciembre del presente año por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 3.600.000) MCTE**, con corte a 30 de noviembre de 2026 después de cumplir con las actividades programadas para este período, al momento de terminar el calendario académico.

Obedeciendo a los objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar, previa aprobación por parte del Representante Legal y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social, una vez se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Que el servicio haya sido prestado a satisfacción por parte de EL CONTRATISTA. **b)** Presentación del informe final. **c)** Presentación la cuenta de cobro o factura según sea el caso. **b)** Certificación de cumplimiento e informe suscrito por el Supervisor del contrato. **c)** Constancia de aportes a seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**. De El Paso, departamento del Cesar.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO: El Plazo del Presente contrato será de **CINCO (05) MESES Y DOS (02) DIAS**, contados a partir del 09 de julio hasta el 11 de diciembre del 2026, teniendo en cuenta que esa es la fecha de suscripción del contrato y de la fecha de inicio; una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para el inicio de ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA NOVENA - CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si por alguna circunstancia EL CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato, deberá hacerlo dentro de los 10 días anteriores a la misma, reservándose la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por incapacidad de EL CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Expedición del registro presupuestal correspondiente. **b)** Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. ***Parágrafo Primero - Procedimiento Para Imposición De Multas*:** El procedimiento para la imposición de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. ***Parágrafo Segundo*:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza a la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. ***Parágrafo Tercero:*** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas, la **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. ***Parágrafo Cuarto:*** Si EL CONTRATISTA, durante la vigencia del contrato es requerida por un máximo de tres (3) veces por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se realizará terminación anticipada del contrato por parte del supervisor del mismo, según lo establecido y previo cumplimiento del procedimiento legal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. ***Parágrafo Primero*:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA, autoriza a **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la terminación del contrato. ***Parágrafo Segundo:*** Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva acudiendo a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **JAINER ENRIQUE RADA BOLÍVAR**, o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, tendrá a su cargo coordinar lo atinente a la ejecución del mismo, y será la persona responsable de verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, así como de autorizar el pago en los términos establecidos en éste.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA – GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.4.5.** "*No obligatoriedad de garantías*. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO** ha determinado no exigir un mecanismo de cobertura del riesgo dada la naturaleza del contrato, el monto del mismo y las condiciones de pago toda vez que se considera no existe un riesgo para **la INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**, ni de afectación al patrimonio del Estado.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en las normas concordantes que regulen la materia, artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA DECIMONOVENA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que contratista a la fecha, no se halla incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual **INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante:		**Contratista:**	
Nombre:	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA EL PASO.	**Nombre:**	UBALDO ENRIQUE MELO SERNA C.C Ó Nit: 77.161.836 Exp en El Paso - Cesar
Dirección:	CL 2 No. 7 – 55 Barrio Las Delicias, El Paso - Cesar	**Dirección:**	Calle 5 No. 7 – 154 Barrio Sabanitas
Teléfono:	3145541932	**Teléfono:**	315 207 58 19
E-mail:	ieconalpa@hotmail.com	**E-mail:**	ubaldomeloserna@gmail.com

Para mayor constancia se firma el presente contrato en El Paso Cesar, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026.

ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA
Rector(a).

UBALDO ENRIQUE MELO SERNA
Contratista